



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Río Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0252 del 06/06/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00238-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para resolver sobre emplazamiento del demandado. Provea usted.
Río, junio 6 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0252

*Demanda: Ejecutiva Singular con Medida
Previa*

Motivo: Emplazamiento

Demandante: Banco W S.A.

Demandado: Edwar Mauricio Bravo Parra

Radicación: 2021-00238-00

Río, junio 6 de 2022

Teniendo en cuenta la petición de la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Despacho accederá al emplazamiento deprecado de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado EDWAR MAURICIO BRAVO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.389, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto que libro mandamiento de pago en este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 108 del C.G.P. Hágase la publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional (DIARIO EL PAIS o EL ESPECTADOR).

NOTIFIQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JUNIO 7 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 063. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.
--



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@ceñoj.ramajudicial.gov.co
Río Río Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0201 del 06/06/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00050-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para resolver sobre liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante. Provea usted. Río Río, junio 6 de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0201

Proceso: Ejecutivo con medidas

Motivo: Aprobar liquidación crédito

Demandante: Sociedad Tuluá Motos S.A.

Demandados: Harold Andrés Escobar Alferez y otro

Radicación: 2018-00050

Río Río, junio 6 de 2022

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JUNIO 7 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **063**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.